Bolivar primero

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
Secretaría de Infraestructura

ACTA DE LIQUIDACIÓN FINAL BILATERAL

CONTRATO DE CONSULTORIA No. MC-SI-001-2022 Y SU ADICIONAL 01

OBJETO : **DIAGNOSTICO DE LAS OBRAS EJECUTADAS Y FORMULACION DE LAS OBRAS FALTANTES DE DOCE (12) CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL – CDI (SEGUNDO Y TERCER GRUPO) EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**

CONTRATANTE : **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**

CONTRATISTA : **H.C. CONSTRUCCIONES LTDA - Nit. 806.011.684-0**

SUPERVISOR : **ING. EFRAIN MARIMON MATOREL - RES.** 017- DEL 22 DE FEBRERO DE 2022

En las instalaciones de la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación de Bolívar, a los veintiséis (26) días del mes de septiembre de 2022, se reunieron las siguientes personas contractuales: YOVANIS HERRERA CACERES, representante legal de H.C. CONSTRUCCIONES LTDA., **CONTRATISTA; EL INGENIERO EFRAÍN MARIMÓN MATOREL,** Profesional Especializado de la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación de Bolívar – **SUPERVISOR**, y **LA INGENIERA GISSELA ROMAN CEBALLOS,** quien en su condición de Secretario de Infraestructura, en ejercicio de las funciones y facultades delegadas en el cargo de la Secretaria de Infraestructura conforme al Decreto No. 381 del 29 de agosto de 2022[1], que para efectos del presente Acta se denominarán **EL DEPARTAMENTO,** reunidos con el fin de liquidar de manera bilateral y de común acuerdo el **Contrato de Consultoría No. MC-SI-001-2022,** celebrado con el objeto de ejecutar el **DIAGNOSTICO DE LAS OBRAS EJECUTADAS DE DOCE (12) CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL – CDI (SEGUNDO Y TERCER GRUPO) EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR,** de conformidad con el **Acta de Recibo Final** de Obras a satisfacción de fecha diez (10) de mayo de 2022, que hace parte del presente documento, junto con los demás que en ella se enuncian y que en general constituyen el expediente contractual.

La presente liquidación procede conforme a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, en especial su artículo 217, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, con el fin de que las partes realicen en esta etapa los ajustes, revisiones y recomendaciones a que haya lugar, dejando en constancia, con evidencia textual y expresa, de los acuerdos, conciliaciones, transacciones y demás acuerdo a que lleguen las partes, con el objeto de declararse a paz y salvo, sin perjuicio de las observaciones obligaciones que puedan quedar pendientes, especialmente cuando éstas correspondan a las que se puede ejecutar con posterioridad a su liquidación final (Ejemplo: amparo de salarios prestaciones sociales e indemnizaciones, estabilidad, calidad, saldos pendientes por pagar, etc.).

Por lo tanto, el objeto de esta liquidación es poner fin a la vigencia del contrato, con fundamento en los aspectos de hechos y de derechos que se enuncian en la presente acta.

De conformidad con el artículo 1602 del Código Civil, todo contrato es ley para las partes y no pueden ser invalidados sino por el mutuo consentimiento de las partes o por causas legales, de lo cual, se desprende que los contratos bilaterales pueden disolverse de dos maneras distintas: por acuerdo de las partes o por motivos previstos en la Ley.

En consecuencia, mediante este documento se está dando por terminado y liquidado finalmente, de manera bilateral, el Contrato de Consultoría **No. MC-SI-001-2022 Y SU ADICIONAL 01**, con fundamento especial en las siguientes especificaciones, constancias, balances, acuerdos y compromisos[2].

[1] *Decreto Dptal. No.381 del 29 de agosto 2022, Artículo Segundo, Literal S).*

[2] Art. 11 de la ley 1150 de 2007.

"... ARTÍCULO 11. DEL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
Secretaría de Infraestructura

ACTA DE LIQUIDACIÓN FINAL BILATERAL

CONTRATO DE CONSULTORIA No. MC-SI-001-2022 Y SU ADICIONAL 01

I. INFORMACIÓN GENERAL

CONTRATO DE CONSULTORIA No.	**MC - SI- 001-2022, Y SU ADICIONAL**
OBJETO DEL CONTRATO	**DIAGNOSTICO DE LAS OBRAS EJECUTADAS Y FORMULACION DE LASOBRAS FALTANTES DE DOCE (12) CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL – CDI (SEGUNDO Y TERCER GRUPO) EN MUNICIPIOS DEDEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**
CONTRATANTE	**DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**
CONTRATISTA	**H.C. CONSTRUCCIONES LTDA.** Representado Legalmente por YOVANIS HERRERA CACERES, identificado con NIT806.011.684-0
SUPERVISOR:	Ingeniero **EFRAÍN MARIMÓN MATOREL,** Profesional Especializado de la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación de Bolívar, designado mediante Resolución No. 017 del 22 de Febrero de 2022,
APROBACIÓN DE GARANTÍA ÚNICA DEL CONTRATO	***Para efectos de legalización:** Aprobada el Veinticinco (25) de Febrero de 2022: - PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL – Decreto 1082 de 2015, **No. 75-44-101119706, Anexo de Modificación No. 1,** expedido el 24 de febrero de 2022, por la Compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A. NIT. 860.009.578-6, y ***Por efectos del Acta de Recibo Final de Obra del 10 de Mayo de 2022:** Aprobada el trece (13) de Junio de 2022: - PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL – Decreto 1082 de 2015, **No. 75-44-101119706, Anexo de Modificación 5,** expedido el 19 de mayo de 2022, por la Compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A. NIT. 860.009.578-6.
VALOR DEL CONTRATO FINAL	$ 89.149.565,86
VALOR ANTICIPO	No Pactado.
PLAZO DEL CONTRATO	DOS (2) MESES MAS QUINCE (15) DIAS

no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo..."

ACTA DE LIQUIDACIÓN FINAL BILATERAL

CONTRATO DE CONSULTORIA No. MC-SI-001-2022 Y SU ADICIONAL 01

ACTA DE INICIO	25 DE FEBRERO DE 2022 Suscrita por Contratista y Supervisor.
ACTA DE CONSTITUCIÓN DE VEEDURÍAS	NO APLICA.
OTROSÍ No. 01-2022	20 de Abril de 2022
ACTA DE RECIBO FINAL	10 DE MAYO DE 2022
PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN	CUARENTA Y CINCO (45) DIAS
VALOR TOTAL CONTRATADO	$ 89.149.565,86.
VALOR TOTAL EJECUTADO	**$ 89.149.565,86.**

II. RELACIÓN DE INVERSIÓN BALANCE DEL CONTRATO

ACTA No.	VALOR INVERSION	VALOR CANCELADO	VALOR POR CANCELAR
ACTA – FINAL	$ 89.149.565,86	$ 89.149.565,86	$0000
VALORES FINALES - TOTAL	**$ 89.149.565,86**	**$ 89.149.565,86**	**$0,00**

III. BALANCE

VALOR CONTRATADO	VALOR EJECUTADO
$ 89.149.565,86	**$ 89.149.565,86**

IV. CUENTAS PENDIENTES DEL CONTRATO

VALOR TOTAL EJECUTADO POR EL CONTRATISTA	**$ 89.149.565,86**
MENOS VALORES PAGADOS	**$ 89.149.565.86**
VALOR SALDO FINAL A FAVOR DEL CONTRATISTA	**$0,00**

NOTA: El Contratista y el Supervisor del contrato, manifiestan bajo la gravedad de juramento que se entiende surtida con la firma de la presente acta de liquidación final, que durante la ejecución del contrato se causó el valor determinado como Adicional, por lo que siendo el contrato ley para las partes, en concordancia con el principio de autonomía de la voluntad, y habiéndose Cuantificado y Causado el Valor pactado en el contrato, se determina de manera reiterada, que:
EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR NO ADEUDA AL CONTRATISTA H.C. COINSTRUCCIONES LTDA.

ACTA DE LIQUIDACIÓN FINAL BILATERAL

CONTRATO DE CONSULTORIA No. MC-SI-001-2022 Y SU ADICIONAL 01

V. CONSTANCIAS.

1. Que el Diagnostico de las Obras ejecutadas y Formulación de las Obras Faltantes de Doce (12) Centros de Desarrollo Infantil – CDI (Segundo y Tercer Grupo) en Municipios del Departamento de Bolivar, es resultado del proceso de selección de mínima cuantía No. **MC-SI-001-2022**.

 1.1. Que el CONTRATISTA H.C. CONSTRUCCIONES, está representado legalmente por YOVANIS HERRERA CACERES, identificado con NIT No. 806.011.684-0

2. Que la **SUPERVISIÓN** del **Contrato de Consultoría No. MC-SI-001-2022** y su Adicional 01, fue ejercida por el Ingeniero **EFRAÍN MARIMÓN MATOREL,** Profesional Especializado de la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación de Bolívar, designado mediante Resolución No. 017 del 22 de Febrero de 2022

3. Que las actividades del Contrato de Consultoría **MC-SI-001-2022 y su Adicional**, fueron entregadas por el Contratista H.C. CONSTRUCCIONES LTDA. y recibida a satisfacción por el SUPERVISOR, conforme a las siguientes Actas:
 a. **ACTA DE RECIBO FINAL DE OBRAS DEL CONTRATO No. MC-SI-001-2022,** suscrita el día 10 de Mayo de 2022, por EL **CONTRATISTA**: **H.C. CONSTRUCCIONES LTDA.**, representado por Yovanis Herrera Cáceres y por el **Supervisor** Ingeniero Efraín Marimon Matorel.

4. Que EL **CONTRATISTA: H.C. CONSTRUCCIONES**, representado por Yovanis Herrera Cáceres el **SUPERVISOR:** Ingeniero Efraín Marimon Matorel, Profesional Especializado de la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación de Bolívar, manifiestan bajo la gravedad de juramento que se entiende surtida con la firma de la presente Acta de Liquidación Final, "que a la fecha, el contrato de consultoría **MC-SI-001-2022 y su Adicional**, se ejecutó a cabalidad en todas sus partes, por ende todos sus ítems fueron cumplidos, encontrándose las actividades del DIAGNOSTICO DE LAS OBRAS EJECUTADAS Y FORMULACION DE LAS OBRAS FALTANTES DE DOCE (12) CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL – CDI (SEGUNDO Y TERCER GRUPO) EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO

5. Que el **CONTRATISTA**, manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende surtida con la firma de la presente acta de liquidación final, que rindió los Informes a los directos beneficiarios de la comunidad, en especial a los miembros de las Veedurías Ciudadanas, explicando las especificaciones técnicas del Contrato, actividades administrativas a cargo del Contratista, la estipulación contractual, los planes operativos, avance de obras y labores realizadas, entre otras.

6. Que EL CONTRATISTA y EL SUPERVISOR, manifiestan bajo la gravedad de juramento que se entiende surtida con la firma del presente acta de liquidación final, que EL CONTRATISTA, durante la ejecución del Contrato de consultoría No. **MC-SI-001-2022 y su Adicional**, cumplió y se encontró al día, y a paz y salvo, con el pago de los aportes de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de acuerdo con la documentación pertinente, fielmente verificada por la Interventoría y el Supervisor; conforme al art. 50 de la Ley 789 de 2002 concordante con la Ley 828/2003, Ley 1150/2007, y demás normas vigentes que regulan la materia.

7. Que el Secretario de Infraestructura de la Gobernación Bolívar, en ejercicio de las funciones delegadas por el Sr. Gobernador de Bolívar, mediante el Decreto 159 del 20 de abril de 2021, aprobó el día 25 de Febrero de 2022, la Garantía Única del Contrato de Consultoría **MC-SI-001-2022 y su Adicional 01**, correspondiente a la Póliza de "Seguro de Cumplimiento de Entidades Estatales Decreto 1082-2015, con las siguientes características:

ACTA DE LIQUIDACIÓN FINAL BILATERAL

CONTRATO DE CONSULTORIA No. MC-SI-001-2022 Y SU ADICIONAL 01

PÓLIZA INICIAL	CONCEPTO DEL AMPARO	VIGENCIA		SUMA ASEGURADA
		Desde (dia-mes-año)	Hasta (dia-mes-año)	
PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO No.75-44-101119706 Anexo de Modificación 1 Expedida el 24 de febrero de 2022, por la Compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A.	Cumplimiento	09/02/2022	09/08/2022	$ 6.166.056,59
	Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones	09/02/2022	09/04/2025	$ 3.083.028,29
	Calidad del Servicio	09/02/2022	09/08/2022	$ 6.166.056,59

ACTUALIZACIÓN DE PÓLIZAS:

El Secretario de Infraestructura de la Gobernación Bolívar, en ejercicio de las funciones delegadas por el Sr. Gobernador de Bolívar, mediante el Decreto 381 del 29 de Agosto de 2022, y en consideración a la existencia de las Actas de Terminación y Recibo Final a Satisfacción de fechas 10 de Mayo de 2022, correspondientes al Contrato de consultoría **MC-SI-001-2022 y su Adicional**, procedió el día 13 de Junio de 2022, a la aprobación de la Garantía Única del Contrato, equivalente a la Póliza de "Seguro de Cumplimiento de Entidades Estatales Decreto 1082-2015", con las siguientes características:

PÓLIZA FINAL	CONCEPTO DEL AMPARO	VIGENCIA		SUMA ASEGURADA
PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO No. 3087636 Anexo de Modificación 5 Expedida el 19 de mayo de 2022, por la Compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A. NIT.	Cumplimiento	25/02/2022	10/10/2022	$ 8.914.956,59
	Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones	25/02/2022	10/06/2025	$ 4.457.478,29
	Calidad del Servicio	25/02/2022	10/10/2022	$ 8.914.956,59

8. Cumplido todos los requisitos sobre liquidación de contratos, las partes se declaran a paz y salvo respecto a las obligaciones del Contrato de Consultoría N° **MC-SI-001-2022 y su Adicional**, relativas a la ejecución de obra, a la posesión y entrega de las mismas, por lo que se entiende que en esta etapa quedan resueltas las diferencias en torno a lo anterior.

9. Que, mediante la firma de la presente Acta de Liquidación Final por parte del Contratista, éste certifica que releva al Departamento de Bolívar de todas las demandas que surjan o puedan haber surgido por la ejecución de las actividades objeto del Contrato de Consultoría N° **MC-SI-001-2022 y su Adicional**.

 En este orden, se estima que se ha extinto el vínculo y que se producen los efectos de su terminación y liquidación, salvo en lo que concierne al periodo de garantías que se activan y continúan en su vigencia y efectos de activación de la acción contractual, como son los riesgos amparados de estabilidad y calidad de la obra, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, igualmente con respecto al amparo de responsabilidad civil extracontractual; garantías actualizadas en atención al Acta de Recibo Final de actividades en los términos y condiciones de contrato, y deben ser controladas en el tiempo por la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación de Bolívar - SUPERVISOR.

10. Que las partes que suscriben la presente acta de liquidación final bilateral, manifiestan *que ha sido leída y revisada a conformidad, correspondiendo en todas sus partes a los documentos que en conjunto constituyen los expedientes del Contrato de Consultoría* **MC-SI-001-2022 y su Adicional**, *que se encuentran en custodia de la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación de Bolívar. Habiéndose enviado electrónicamente la documentación para su elaboración.*

ACTA DE LIQUIDACIÓN FINAL BILATERAL

CONTRATO DE CONSULTORIA No. MC-SI-001-2022 Y SU ADICIONAL 01

En atención a lo expuesto,

A C U E R D A N:

PRIMERO: Las partes, CONTRATISTA y SUPERVISOR por concepto del Contrato de Consultoría **MC-SI-001-2022 y su Adicional"**, reconocen, ratifican y confirman en esta parte resolutiva, todo lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

SEGUNDO: Las partes dan por terminado, aceptado y liquidado de manera bilateral y de común acuerdo el Contrato de Consultoría No. **MC-SI-001-2022 y su Adicional,** declarándose a paz y salvo por todo concepto.

TERCERO: Perfeccionada la presente Acta de Liquidación Final, debe ser objeto de su publicación en el SECOP, acorde con los términos de Ley 1150 de 2007, por parte de la Secretaría de Infraestructura, de lo cual debe estar atento EL SUPERVISOR.

En constancia de todo lo anterior, se firma la presente Acta de Liquidación Final Bilateral y de común acuerdo por los que en ella intervinieron, a los veintisiete **(27) días del mes de Septiembre de 2022.**

YOVANIS HERRERA CACERES
Representante Legal
H.C. CONSTRUCCIONES LTDA.
CONTRATISTA

GISSELA ROMAN CEBALLOS
Secretaria de Infraestructura
En ejercicio facultades delegadas Decreto 381 del 29 de agosto de 2022

Proyectó: Ing. Efraín Marimón Matorel

Revisó: Dra. Karen Díaz